REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

10/05/001/73669

Montevideo, _ 5 AGO. 2010

Secretaria de Estado

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **KENZIA S.A.,** con número de RUT 211071720012;----------

SÍRVASE CITAR
ASUNTO 0546

RESULTANDO: que la empresa solicita se incluya en los beneficios otorgados en la mencionada resolución la exoneración del Impuesto al Patrimonio de la obra civil prevista en el Proyecto, la cual no fue solicitada en oportunidad de su presentación.----------

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;----------

ITO. Bº
M.E.F.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;----------

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**----------

----------**R E S U E L V E:**----------

1°.- Sustitúyese el numeral 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **KENZIA S.A.**, por el siguiente:----------

"3°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A

los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.----------"

2º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República